



AYUNTAMIENTO DE
GÁLDAR

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 21, 23 y 30 de la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

Oficinas Municipales C/ Capitán Quesada, 29 Registro General C/ Bentago Semidán, 4 C.P. 35460 Gáldar (Las Palmas)
Tfños: 928 88 80 50 / 928 88 01 54 Fax: 928 55 03 94



Cód. Validación: TNSCPQWGTCSZTNKXAKNHXSD9J | Verificación: <http://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

- Los artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 [*En el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto*], 177.2 [*En el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias (Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito)*] y 191.3 [*En el supuesto de Informe para la*





AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

aprobación de la Liquidación del Presupuesto] del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

CUARTO. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

QUINTO. Visto el proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, y que a continuación se exponen:

ESTADO DE INGRESOS POR CAPITULO	Importe en € 2020
A. OPERACIONES CORRIENTES	27.781.620,37
1 Impuestos Directos	5.400.000,00
2 Impuestos Indirectos	4.844.758,56
3 Tasas y otros ingresos	3.447.650,00
4 Transferencias Corrientes	13.891.211,81
5 Ingresos Patrimoniales	198.000,00
B. OPERACIONES CAPITAL	3.218.462,04
6 Inversiones Reales	0,00
7 Transferencias de Capital	3.218.462,04
RECURSOS NO FINANCIEROS (1 a 7)	31.000.082,41
8 Activos Financieros	5.000,00
9 Pasivos Financieros	0,00
RECURSOS FINANCIEROS (8 a 9)	5.000,00
TOTAL INGRESOS (1 a 9)	31.005.082,41





**AYUNTAMIENTO DE
GÁLDAR**

ESTADO DE GASTOS POR CAPITULO		Importe en € 2020
A. OPERACIONES CORRIENTES		19.892.954,41
1	Gastos de Personal	11.346.309,59
2	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	6.937.650,00
3	Gastos Financieros	458.770,75
4	Transferencias Corrientes	826.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprev.	324.224,07
B. OPERACIONES CAPITAL		5.188.549,00
6	Inversiones Reales	5.188.549,00
7	Transferencias de Capital	0,00
CREDITOS NO FINANCIEROS (1 a 7)		25.081.503,41
8	Activos Financieros	5.000,00
9	Pasivos Financieros	1.039.598,98
CREDITOS FINANCIEROS (8 a 9)		1.044.598,98
TOTAL GASTOS (1 a 9)		26.126.102,39

cap.	DETALLE RESULTADOS PREVISTOS	
1-5	Resultado Operaciones Corrientes	7.888.665,96
1-7	Resultad operaciones no Financieras	5.918.579,00
1-7	Resultado Presupuestario Total	4.878.980,02

SEXTA. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (*art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*). La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.





AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

OBJETIVO: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

	Año 2020
+ Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	31.000.082,41
+ / - Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
= Recursos NO FINANCIEROS ajustados = Cap. 1 a 7 de Ingresos	31.000.082,41
+ Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	25.081.503,41
+ / - Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
= Empleos NO FINANCIEROS ajustados = Cap 1 a 7 de gastos	25.081.503,41
+ / - Ajustes SEC-10	270.235,00
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC-10	6.188.814,00
% SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-) PÚBLICO	19,96%
OBJETIVO: Estabilidad Presupuesta	0%
Obligación de realizar y aprobar un Plan Económico-Financiero	NO

Ajustes SEC-2010 realizados sobre para el cálculo del "Objetivo de Estabilidad Presupuestaria":

- Los ingresos tributarios (capítulos 1, 2 del estado de ingresos y parcialmente capítulo 3º) no pueden computarse por el importe de los derechos reconocidos, sino por el importe recaudado o bien por el equivalente a los derechos reconocidos menos aquellos que se consideren de difícil o imposible recaudación. Principio de caja, que incluye a todos los ingresos efectuados en el ejercicio sean de ejercicio corriente o cerrado.





AJUSTES SEC-10 IMPUESTOS

Capítulos	Recaudación				Ajustes		
	Pto. Corriente	Pto. Corriente	Pto. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	Total
I	5.400.000,00	4.860.000,00	750.000,00	5.610.000,00	0,00	210.000,00	210.000,00
II	4.844.758,56	4.844.758,56	5.000,00	4.849.758,56	0,00	5.000,00	5.000,00
III	3.447.650,00	3.102.885,00	400.000,00	3.502.885,00	0,00	55.235,00	55.235,00
	13.692.408,56	12.807.643,56	1.155.000,00	13.962.643,56	0,00	270.235,00	270.235,00

SEPTIMA. Cumplimiento de la regla de gasto (art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto.

El gasto computable se calculará computando los capítulos no financieros (capítulos I a VII): artículo.12.2 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. "*excluidos los intereses de la deuda*" y "*la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación*":





TECHO DEL GASTO - EJERCICIO 2020

	Obligaciones Reconocidas Netas	Prev.Liquid. Consolid-2019	Presupuesto Consolid-2020
+	Cap.1 Gastos de personal	11.640.603,00	11.802.999,97
+	Cap.2 Compra de bienes y servicios	6.112.997,00	7.039.793,84
+	Cap.3 Gastos financieros	347.987,40	459.370,75
+	Cap.4 Transferencias corrientes	850.000,00	826.000,00
+	Cap.6 Inversiones	9.785.880,00	4.984.549,00
+	Cap.7 Transferencias de capital	0,00	204.000,00
=	A) Empleos No Financieros	28.737.467,40	25.316.713,56
+ / -	Ajustes SEC que inciden en los gastos	0,00	0,00
+ / -	Ajustes consolidación presupuestaria	-46.200,00	-46.200,00
=	B) Empleos No Financieros Ajustados	28.691.267,40	25.270.513,56
-	Intereses de la deuda	347.987,40	459.370,75
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP	12.900.000,00	8.951.749,00
=	C) Gasto Computable	15.443.280,00	15.859.393,81

Variación del gasto computable	2,69%
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2020)	2,80%

1	CUMPLE CON LA REGLA DEL GASTO	16.298,03
2	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00
3	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00
= 1+2+3	MARGEN AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS	16.298,03

No obstante lo anterior, en la aprobación del presupuesto no es obligatorio incluir el cálculo de la regla del gasto, pero es recomendable ya que debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

OCTAVA. Nivel de deuda vida prevista a 31/12/2020

El nivel de deuda viva previsto a la finalización del ejercicio 2020, asciende a la cantidad de **10.256.487,83€**. A continuación, se detalla la cuantía de deuda viva pendiente prevista a 31/12/2020:





**AYUNTAMIENTO DE
GÁLDAR**

	Capital vivo	Capital vivo
Entidad Financiera	31/12/2019	31/12/2020
Préstamos ICO (pago a proveedores)	8.025.554,00 €	7.408.203,69 €
Operación agrupada (medida 3ª Acuerdo Comisión Delegada 14/3/2019)	8.025.554,00 €	7.408.203,69 €
Otras operaciones a largo plazo	1.745.783,12 €	1.348.284,14 €
Banco de crédito local	813.428,60 €	610.071,46 €
CajaCanarias	462.109,67 €	412.431,15 €
CajaCanarias	384.869,20 €	325.781,53 €
Banco Español de Crédito- Banesto	85.375,65 €	0,00 €
TOTAL ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO	9.771.337,12 €	8.756.487,83 €

Operaciones de Tesorería	1.700.000,00 €	1.500.000,00 €
BBVA (actualmente)	1.700.000,00 €	1.500.000,00 €

TOTAL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	1.700.000,00 €	1.500.000,00 €
--	-----------------------	-----------------------

TOTAL DEUDA FINANCIERA VIVA	11.471.337,12 €	10.256.487,83 €
------------------------------------	------------------------	------------------------

	2020
Deuda viva consolidada a 31 de Diciembre	10.256.487,83
Operaciones a corto plazo con entidades de crédito	1.500.000,00
Operaciones a largo plazo con entidades de crédito	1.348.284,14
Deuda con Administraciones Públicas (pago a proveedores)	7.408.203,69
Recursos Corrientes previstos Liquidar (2019)	27.781.620,37
Nivel a efecto del TRLRHL (art. 53.2-operaciones L.P.)	31,52%
Nivel a efecto del TRLRHL (art. 51-operaciones C.P.)	5,40%
	36,92%

NOVENA. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:





**AYUNTAMIENTO DE
GÁLDAR**

X CUMPLIMIENTO

Que con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, justificada en base al Plan de Ajuste en vigor; se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, de acuerdo con los arts. 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Gáldar (documento firmado electrónicamente al margen)

El Interventor Acctal,

